



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Yorleni Gómez Mejía
Demandado	Mauricio Alejandro Taborda Gómez
Radicado	0500131100142022-00087-00
Decisión	Seguir adelante la ejecución
Auto	617

Es este el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Yorleni Gómez Mejía, en representación de su hija menor M. T. G. y contra del señor Mauricio Alejandro Taborda Gómez.

Mediante auto del 22 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante, y a cargo del ejecutado; dicha providencia fue notificada personalmente al ejecutado el 16 de junio de 2022, la parte ejecutada no presentó oposición a la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que enderecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

### CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la conciliación celebrada en la Comisaría Tres de Manrique, del 16 de septiembre de 2019, cumplen con los mencionados requisitos; y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.



Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, toda vez que frente a las pretensiones no hubo oposición, en consecuencia, se procede a seguir adelante con la ejecución, conforme el auto admisorio.

Se condena en costas al ejecutado, no se fijan agencias en derecho ya que la demandante está representada por el Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, por la secretaria se realizará la liquidación de las mismas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor **Mauricio Alejandro Taborda Gómez**, y a favor de la señora Yorleni Gómez Mejía, como representante del menor M. T. G., de conformidad con lo anteriormente citado.

**SEGUNDO.** - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra.

**TERCERO.** - Se condena en costas al ejecutado, sin agencias en derecho.

#### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio "José Félix de Restrepo"  
Carrera 52 Nro. 42 -73, piso 3º, oficina 314, Teléfono: 261-20-19  
[j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Medellín Colombia

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1dcebab78d7e937029b99d20985100ee8e30ce15e58affa212508634d63139**

Documento generado en 08/07/2022 03:15:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**